

Modificación decreto 114, de 2005, del Ministerio de Salud.

Se agrega al artículo 16 el siguiente inciso tercero nuevo:

“Los juguetes que se importen al país, deberán venir acompañados de una certificación del país de origen en la que conste que su contenido de los elementos químicos indicados en este artículo no sobrepasan los límites de biodisponibilidad diaria que a cada uno de ellos se les fija. Dicho certificado debe sustentarse en el análisis químico de los productos”.